

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **STRACON GYM S.A.** con domicilio en Av. República de Panamá N° 3531 Interior 1101, San Isidro, Lima, con **RUC N° 20546121250**, debidamente representada por el señor Miguel Pons Castro, identificado con DNI N° 06521863, y por el señor Octavio Francisco Cabrera García, identificado con DNI N° 07718516, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1276430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará STRACON GyM S.A. S.A.; y de la otra parte **CORPORACION PERUANA DE CENTROS MEDICOS S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20477167561**, domiciliado en Av. España 1er Piso Nro. 2335 Int. A, distrito Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por el señor Artemio Alejandro García Cabrera, identificado con DNI N° 42664426; a quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento STRACON GyM S.A. contrata a EL LOCADOR con el objeto de que este último le preste el SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS DE INGRESO, PERIODICO, DE RETIRO, ANEXO 7D Y TEST DE ALTURA.

SEGUNDA: PLAZO

La duración del presente contrato será desde el 01 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del 2,013. A su vencimiento las partes podrán acordar en renovarlo o prorrogarlo de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir el correspondiente documento de renovación o prórroga.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Por el presente contrato, EL LOCADOR asume las siguientes obligaciones:

- 1) Brindar los servicios materia del presente contrato conforme a sus conocimientos y experiencia profesional.
- 2) Cumplir las prestaciones a su cargo dentro de los plazos estipulado en el presente contrato, asumido plena responsabilidad por demoras y retrasos ocurridos por hechos que fueran de su exclusiva responsabilidad.
- 3) Asumir plena responsabilidad por las obligaciones asumidas en el marco del presente contrato.
- 4) Informar por escrito a STRACON GyM S.A. de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
- 5) Las demás que sean materia del presente contrato.

CORPORACION PERUANA DE CENTROS MEDICOS S.A.C.

Artemio Alejandro García Cabrera
Gerente General



CUARTA: OBLIGACIONES DE STRACON GyM S.A.

Por el presente contrato, STRACON GyM S.A. asume las siguientes obligaciones:

- 1) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL LOCADOR para la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo.
- 2) Brindar las facilidades que correspondan para que EL LOCADOR pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
- 3) Realizar el pago del comprobante de pagos correctamente emitido por EL LOCADOR por el monto y dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- 4) Las demás que sean materia del presente contrato.

QUINTA: INFORMES Y VALORIZACIONES

EL LOCADOR se obliga a presentar a STRACON GyM S.A. el informe mensual y valorización correspondiente a los servicios brindados en el marco del presente contrato. La presentación de dichos informe y valorización se realizará en medios físicos, en tantos ejemplares como los solicite STRACON GyM S.A., al funcionario indicado por STRACON GyM S.A., el último día hábil de cada mes.

Las valorizaciones serán contabilizadas al LOCADOR mensualmente de acuerdo a la cantidad de exámenes debidamente respaldados y autorizados mediante e-mails del representante autorizado por STRACON GyM S.A., detallándose separadamente exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro; así como cualquier otra prestación efectivamente suministrada con las debidas autorizaciones. Esto implicará también reporte por separado de las prestaciones a favor de los subcontratistas, proveedores u otros beneficiarios del servicio que STRACON GyM S.A. determine.

SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

STRACON GyM S.A. pagará a EL LOCADOR como contraprestación por sus servicios materia del presente contrato los siguientes precios unitarios:

- Examen médico ocupacional periódico, anual, cambio de puesto de trabajo y pre-ocupacional (ingreso): S/. 130.00 (Ciento treinta y 00/100 nuevos soles) por cada uno, incluido IGV.
- Examen médico ocupacional de retiro: S/. 100.00 (Cien y 00/100 nuevos soles) incluido IGV.
- Examen médico anexo 7D (Para trabajos sobre 2,500 m.s.n.m.): S/. 30.00 (treinta y 00/100 nuevos soles) incluido IGV.
- Examen médico para Test de Altura (Para trabajos sobre 1.80 m.s.n. suelo) : S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) incluido IGV.

El pago se efectuará conforme a lo señalado en el siguiente párrafo, previa presentación de la factura, orden de servicio y valorización debidamente firmada por EL LOCADOR, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de recepción de la factura correctamente emitida, en el domicilio de STRACON GyM S.A.

Los pagos se efectuarán en Nuevos Soles mediante cheque de gerencia o depósito en cuenta del Banco de Crédito del Perú.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de locación de servicios es de naturaleza civil y que se celebra conforme a lo prescrito en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, no originando relación de trabajo entre EL LOCADOR y STRACON GyM S.A. ni entre los trabajadores de EL LOCADOR y STRACON GyM S.A.. En tal virtud, el presente contrato no dará lugar al pago por parte de EL LOCADOR a favor de STRACON GyM S.A. o de sus trabajadores, de ningún beneficio social u obligación laboral propia de los contratos de trabajo.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables por cualquier evento que se causado por caso fortuito, fuerza mayor o en general cualquier hecho ajeno a su voluntad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier evento causado por actos de la naturaleza o hechos de terceros que razonablemente no pudieron ser previstos por las partes.

NOVENA: SUBCONTRATACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que los servicios materia del presente contrato no podrán ser subcontratados sin la previa autorización expresa y por escrito de STRACON GyM S.A..

De otro lado, EL LOCADOR sólo podrá ceder su posición contractual a un tercero previa autorización expresa y por escrito de STRACON GyM S.A..

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los Informes realizados con ocasión del servicio brindado por EL LOCADOR en el marco del presente contrato será exclusivamente de STRACON GyM S.A.. EL LOCADOR renuncia a formular cualquier reclamo de pago adicional a STRACON GyM S.A. por concepto de propiedad intelectual, cesión de derechos, y en general cualquier aspecto relacionado con la propiedad intelectual de los Informes realizados por EL LOCADOR.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de cualquier información que hubiese obtenido en la ejecución del presente contrato, de manera directa o indirecta, relacionada con STRACON GyM S.A., sus afiliadas, subsidiarias o empresas relacionadas o asociadas, accionistas, socios y accionistas o socios de sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas o asociadas, sus clientes y los clientes de las empresas antes mencionadas, no estando facultado a revelar dicha información a terceros.

La obligación antes mencionada se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del presente contrato o de sus renovaciones o prórrogas, cualquiera que fuera la causal de terminación.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de una de las partes, por su responsabilidad exclusiva. En este caso la parte afecta deberá requerir a la parte infractora para que un plazo no mayor de siete (07) días calendario enmiende su conducta. De persistir el incumplimiento, deberá cursar una carta notarial a la parte infractora comunicando su decisión de resolver el presente contrato, en cuyo caso, la parte afectada tendrá derecho al cobro de daños y perjuicios directos ocasionados por dicha resolución.
- 2) Caso Fortuito, Fuerza Mayor o cualquier hecho ajeno a la voluntad de las partes que determine la imposibilidad de la continuación del presente contrato.
- 3) El acuerdo de partes en ese sentido.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima, para que cualquier controversia que pudiera suscitarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción debiendo cualquier variación en el mismo ser comunicada a la otra parte dentro del tercer día de producida para que surta efecto entre los contratantes.

Huamachuco, 01 de Mayo del 2,013

EL LOCADORA

CORPORACION PERUANA DE CENTROS MEDICOS S.A.

Artemio Alejandro García Cabrera
Gerente General

Artemio Alejandro García Cabrera
DNI N° 42664426

STRACON GyM S.A.

Miguel Pons Castro
DNI N° 06521863
Stracon GyM S.A.

Octavio Francisco Cabrera
García
DNI N° 07718516
Stracon GyM S.A.

